DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU

LICITACIÓN PUBLICA No. ICCU-LP-080-2026

AVISO DE CONVOCATORIA

Objeto del proyecto, lote o grupo	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
INTERVENCIÓN DEL PUENTE BICENTENARIO PARA EL MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y MONITOREO UBICADO EN LA TRONCAL TEQUENDAMA, SECTOR VIAL QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA AL MUNICIPIO DE EL COLEGIO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.	DIEZ (10) MESES	SEIS MIL TRESCIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS MC/TE ($6.314.184.917,00).	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA

LUGAR Y FECHA TENTATIVA DE APERTURA DEL PROCESO: VER CRONOGRAMA, Plataforma SECOP II.

LUGAR DE CIERRE: Se llevarán a cabo a través de la plataforma SECOP II, en las fechas y horas señaladas en el cronograma de la convocatoria.

CONSULTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y ESTUDIOS PREVIOS: Sistema Electrónico para la Contratación Pública: SECOP II.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS: En los términos del Art. 66 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con la Ley 850 de 2003, el ICCU CONVOCA a los interesados que quieran participar en las Licitaciones como veedores ciudadanos para realizar el control social de este proceso.

OFERTA LIMITADA A MIPYME: La presente convocatoria, será limitada a MIPYME, siempre y cuando cumpla con los requisitos contenidos en el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

CRONOGRAMA DEL PROCESO:

Actividad	Fecha	Norma
Publicación del aviso de convocatoria pública	05 de noviembre de 2026	Fecha definida por la Entidad.
Publicación Estudios y Documentos Previos	05 de noviembre de 2026	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del Proyecto de pliego de condiciones	05 de noviembre de 2026	Fecha definida por la Entidad.

Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	20 de noviembre de 2026	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.1.4.
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	23 de noviembre de 2026	Fecha definida por la Entidad.

Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	N/A	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.2.4.2.2
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	25 de noviembre de 2026	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del pliego de condiciones definitivo	25 de noviembre de 2026	Fecha definida por la Entidad.
Audiencia de asignación de Riesgos	26 de noviembre de 2026 2026 Hora: 10:00 am	L. 80/93 art. 30 Audiencia Virtual
Presentación de Observaciones al pliego de condiciones	30 de noviembre de 2026	Fecha definida por la Entidad.
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	30 de noviembre de 2026	Fecha definida por la Entidad.
Plazo máximo para la expedición de Adendas	30 de noviembre de 2026 Hasta las 7:00 pm	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.2.1.
Fecha de cierre	04 de diciembre de 2026 Hora: 10:00 am	Fecha definida por la Entidad.
Informe de presentación de Ofertas /Audiencia de apertura de Sobre 1	04 de diciembre de 2026	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del informe preliminar de evaluación de Sobre 1	10 de diciembre de 2026	Fecha definida por la Entidad.
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las Ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	17 de diciembre de 2026	L. 1882/18 art. 1
Publicación del informe final de evaluación de los documentos contenidos en el Sobre No. 1	23 de diciembre de 2026	L. 1882/18 art. 1
Audiencia de adjudicación/ Apertura de Sobre 2	24 de diciembre de 2026 Hora: 09:00 am	Fecha definida por la Entidad. Audiencia Virtual

Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	24 de diciembre de 2026	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.1.7.1.
Firma del Contrato	28 de diciembre de 2026	Fecha definida por la Entidad.
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	29 de diciembre de 2026	Fecha definida por la Entidad.
Aprobación de garantías	30 de diciembre de 2026	Fecha definida por la Entidad.

ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

Los Departamentos que integran el nivel Subcentral en los Acuerdos Comerciales están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unidos, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte), Israel y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel departamental (incluidas las entidades descentralizadas indirectas10) están contempladas en la lista de Entidades cubiertas por los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Para el caso en particular, el ICCU siendo una entidad descentralizada de orden departamental, le son aplicables los Acuerdos Comerciales que se mencionan a continuación y con las siguientes cuantías:

Acuerdo Comercial	Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacifico	ICCU	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	Chile: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19.	SI
			Perú: 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.	SI
Estados AELC (EFTA)	ICCU	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.	SI
Costa Rica	ICCU	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de US$ 498.000 y (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000.	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58.	SI
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)	ICCU	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57, 61.	SI
Israel	ICCU	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y (ii) para servicios de construcción a partir de 5.000.000 SDR.	1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37.	SI
Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala)	ICCU	Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.	El Salvador: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.	SI
			Guatemala: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.	SI
Estados Unidos de América	ICCU	Para la contratación de bienes y servicios a partir de US$ 526.000 y para servicios de construcción desde US$ 7.407.000. Esta última suma se ajusta durante los tres años siguientes a la entrada en vigor del Acuerdo comercial de	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37.	SI

Acuerdo Comercial	Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
		conformidad con la Sección I del Anexo 9.1 del Acuerdo Comercial o la suma de US$8,000,000, la que sea mayor.		
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN	ICCU	Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.	-	SI
República de Corea	ICCU	(i) Bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 15.000.000 SDR.	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58.	NO

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

YESENIA HERREÑO BERNAL

Firmado digitalmente por YESENIA HERREÑO BERNAL
Fecha: 2026.11.05 16:36:15 -05'00'

YESENIA HERREÑO BERNAL
Directora General - ICCU

Reviso: German Alirio Melendez Campos – Director Jurídico - ICCU
Reviso: German David Pedraza – Subdirector (e) de Gestión Contractual - ICCU
Proyectó: Naren Dayan Otalora Romero – Abogado - ICCU